



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, nueve (09) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : DIANA MILENY AMAYA VARGAS
DEMANDADO : WILLIAM FERNANDO ALFONSO GARCÍA
RADICADO : 851623184001 - **2018-00107-00**

En audiencia realizada el día 12 de julio de 2021 el Despacho estableció los inventarios y avalúos de la sociedad patrimonial entre la señora Diana Mileny Amaya Vargas y el señor William Fernando Alfonso García, allí mismo ordenó la partición de la sociedad y designó a los dos apoderados como partidores de la sociedad, otorgándoles para el efecto el término de 10 días para la presentación del trabajo partitivo.

No obstante, por fuera de los términos concedidos por el Despacho cada apoderado allegó un trabajo de partición; así, resulta difícil para el Despacho establecer a qué trabajo de partición se le debe correr traslado, pues es evidente que no existe unanimidad respecto de la partición.

Por lo anterior, el Juez en uso de sus facultades de director del proceso decide designar a un auxiliar de la justicia para que realice la partición de la sociedad patrimonial, y dentro del término de los 10 días siguientes a la aceptación presente el respectivo trabajo. Para tal fin se designa al partidador ANGEL DANIEL BURGOS. Por Secretaría comuníquesele la designación.

M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 43.
Publicado el día 10 de septiembre de 2021.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Promiscuo De Familia
Juzgado De Circuito

Casanare - Monterrey

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**114b8eb8a30575396290629c66f8bf9682155885825101d01d65167968
0e5252**

Documento generado en 09/09/2021 04:15:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**